

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 308 DE 2020
CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO
DE LA PESCA DE FORMA SOSTENIBLE".**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto el establecimiento de los principios para el desarrollo y ejercicio de la pesca responsable bajo criterios de sostenibilidad en el territorio nacional.

Artículo 2. Principios. Se comprenderán como principios rectores de la práctica pesquera los siguientes:

- a) **Conservación:** La pesca debe llevarse a cabo de forma responsable, buscando el mantenimiento de las poblaciones pesqueras, la conservación de los ecosistemas, hábitats esenciales, cadena trófica y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, bajo la comprensión de que las poblaciones y comunidades de los mismos son finitas y que los recursos pesqueros corresponden a un bien común de acceso libre.
- b) **Sostenibilidad:** El ejercicio de la pesca se realizará evitando la sobrepesca, con la aplicación de artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, la identificación e implementación de refugios pesqueros para el mantenimiento de la población, acompañada de una rotación regulada de caladeros que reduzcan la captura incidental y promueva la captura de ejemplares que cumpla con la talla de madurez a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura, productividad, función y diversidad de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad del pescado.
- c) **Reducción del nivel de riesgo:** El ejercicio de la pesca se priorizará sobre poblaciones que no estén en riesgo de sobreexplotación, o bajo un exceso de capacidad de pesca, construyendo planes de acción para disminuir el esfuerzo en poblaciones que están en categoría de sobre-explotación, priorizando la implementación de planes de ordenación y artes adecuados que permitan recuperar los niveles de sostenibilidad.
- d) **Optimización:** se comprenderá que es imposible obtener el rendimiento máximo u óptimo de todas las pesquerías simultáneamente, por lo tanto, la captura, manipulación, procesamiento y distribución del pescado y de los productos pesqueros deberían realizarse de acuerdo con: la temporalidad de la oferta del producto pesquero, en los tamaños permitidos manteniendo la talla media de madurez, manteniendo adicionalmente el valor

- nutritivo, la calidad y la inocuidad de los productos, para reducir la captura incidental, los desperdicios y minimizar los efectos negativos en el medio ambiente.
- e) **Precaución:** El ejercicio de la pesca deberá realizarse tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando el principio precautorio ante la ausencia de datos científicos. Se deberá priorizar la realización de investigación participativa, incluyendo los conocimientos tradicionales, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes, para generar información científica y alertas tempranas para suspender la pesca cuando haya duda razonable frente a su impacto en recursos acuáticos vivos.
 - f) **Visión a largo plazo:** el ejercicio de la pesca debe fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza, y el desarrollo sostenible.
 - g) **Participación:** el ejercicio de la pesca, su normativización y reglamentación, se llevarán a cabo con la participación de las comunidades que viven de ella. Se deberá garantizar la consulta de las comunidades con respecto a la elaboración de normas y políticas relacionadas con la ordenación y el desarrollo pesquero.
 - h) **Protección laboral:** el ejercicio de la pesca propenderá porque las actividades pesqueras ofrezcan condiciones de trabajo y de vida segura, sana y justa, protegiendo el derecho de los trabajadores y pescadores que contemple a las generaciones futuras en el ejercicio de la pesca, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, a un sustento seguro y justo, y proporcionar acceso preferencial, si la mejor evidencia científica disponible lo permite, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente. adicionalmente, se avanzará en la creación de incentivos para relevo generacional y actividades productivas complementarias.
 - i) **Recuperación y Protección de hábitats esenciales:** las zonas húmedas, los manglares, los caños, los arrecifes, las lagunas, las zonas de cría y desove, las zonas de agregación de juveniles, y las zonas de alimentación, serán considerados hábitats esenciales, por lo que deberán estar sujetas a criterios de protección especial incorporando en la ordenación pesquera las zonas de refugio de peces que permita la recuperación de las poblaciones, en especial las de objeto de las pesquerías.
 - j) Principio de enfoque étnico. Dentro del ejercicio de la pesca se garantizará el apoyo, impulso y acompañamiento de los miembros de las comunidades étnicas del país que realizan pesca artesanal.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, actualizará la Ley 13 de 1990 "Por la cual se dicta el estatuto general de pesca" con los principios consagrados en esta ley y con los acuerdos y convenios internacionales que se han expedido sobre la materia, incorporando los elementos planteados en el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). A su vez, el Comité Ejecutivo para la Pesca

modificará los criterios que definen el recurso pesquero con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Apoyo a la investigación: Para la consecución de los principios señalados en la presente ley, se propenderá por la priorización de actividades de investigación, investigación acción participativa con conocimiento ancestral, y recolección de datos, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales y específicas de cada región, a fin de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Ponente

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ
Ponente

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., octubre 05 de 2021

En Sesión Plenaria del día 29 de septiembre de 2021, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N°308 de 2020 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA DE FORMA SOSTENIBLE"**. Esto con el fin de que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en el acta de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 269 de septiembre 29 de 2021, previo su anuncio en la Sesión Plenaria del día 28 de septiembre de 2021, correspondiente al Acta N° 268.



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



Bogotá, D.C., octubre 05 de 2021

SG2-1355/2021

Doctor

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMENEZ

Presidente

Senado de la República

Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 308 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA DE FORMA SOSTENIBLE".

Respetado doctor Gómez:

Por instrucciones de la señora Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctora JENIFER KRISTIN ARIAS FALLA, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 308 de 2021 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA DE FORMA SOSTENIBLE"**.

El Proyecto de ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: marzo 18 de 2021.
Plenaria Cámara de Representantes: septiembre 29 de 2021

Cordialmente,



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Anexo: Expediente Legislativo en un tomo: (85) folios.

Diana Ros
11:52 Am
85
5/10/2021